



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/15008

28 abril 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

---

CARTA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DE LA VIGESIMA  
REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para presentarle la Resolución I sobre "Grave situación planteada en el Atlántico Sur", aprobada por la Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, en su segunda sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 1982.

En el punto resolutivo 8 de la mencionada resolución, se me encomienda que, en mi calidad de Presidente de la Vigésima Reunión de Consulta, presente formal e inmediatamente esta resolución al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con el objeto de que la haga del conocimiento de los miembros del Consejo, lo que así procedo a hacer en este acto.

(Firmado) Estanislao VALDES OTERO  
Presidente de la Vigésima Reunión de Consulta  
de Ministros de Relaciones Exteriores

Anexo

VIGESIMA REUNION DE CONSULTA DE  
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES  
26 abril 1982  
Washington, D.C.

OEA/Ser.F/11.2  
Doc.28/82 rev. 3  
28 abril 1982  
Original: español

RESOLUCION I

GRAVE SITUACION PLANTEADA EN EL ATLANTICO SUR

(Aprobada en la segunda sesión plenaria  
celebrada el 28 de abril de 1982)

LA VIGESIMA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

CONSIDERANDO:

Los principios de solidaridad y cooperación interamericanas y la necesidad de encontrar solución pacífica a toda situación que ponga en peligro la paz de América;

Que se ha producido un peligroso enfrentamiento entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina, hoy agravado por los hechos ocurridos a partir de la presencia de la armada británica en el Atlántico Sur, en la zona de seguridad a que hace referencia el artículo 4 del TIAR;

Que el fin primordial del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca es el mantenimiento de la paz y la seguridad del continente, lo cual comporta, en el caso surgido, asegurar la solución pacífica del conflicto;

Que es urgente, para facilitar la solución pacífica del conflicto, que cesen las hostilidades por cuanto alteran la paz del continente y pueden alcanzar imprevisibles proporciones;

Que es principio invariable del sistema interamericano la preservación de la paz y el rechazo solidario por todos los Estados americanos a la intervención de fuerzas armadas extracontinentales o continentales contra cualquiera de las naciones del hemisferio;

Que se deben tener en cuenta los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, tal como están expresados en importantes resoluciones emanadas de distintos foros internacionales, entre ellas la Declaración del Comité Jurídico Interamericano expresada el 16 de enero de 1976, que dice: "Que la República Argentina tiene inobjetable derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas";

Que se debe destacar los esfuerzos de paz que se realizan, con el consentimiento de las Partes, y que la solidaridad interamericana contribuye a ese objetivo, y

VISTAS:

La Resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la cual debe ser cumplida en todos sus aspectos; la resolución 359, de 13 de abril de 1982, aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración aprobada por unanimidad por los Ministros de Relaciones Exteriores en la sesión de apertura de la Vigésima Reunión de Consulta (Doc. 14/82) y de conformidad con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

RESUELVE:

1. Urgir al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que cesen de inmediato las hostilidades que realiza en el región de seguridad definida por el Artículo 4° del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y a que se abstenga, además, de cualquier acto que pueda afectar la paz y la seguridad interamericanas.
2. Urgir al Gobierno de la República Argentina para que, asimismo, se abstenga de realizar cualquier acción que pueda agravar la situación.
3. Instar a dichos Gobiernos a que establezcan de inmediato una tregua que permita la reanudación del normal desenvolvimiento de las gestiones conducentes a la solución pacífica del conflicto, teniendo en cuenta los derechos de soberanía de la República Argentina sobre la Islas Malvinas, así como los intereses de sus pobladores.
4. Expresar la disposición del Organo de Consulta de dar apoyo, por los medios que estime conveniente, a los nuevos esfuerzos que se adelanten a nivel regional o mundial, con el consentimiento de las Partes, orientados a la solución justa y pacífica del problema.
5. Tomar nota de las informaciones recibidas sobre las importantes gestiones del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y expresar sus votos por que contribuyan efectivamente a la solución pacífica del conflicto.
6. Deplorar la adopción por los miembros de la Comunidad Económica Europea y otros Estados, de medidas coercitivas de carácter económico y político que perjudican al pueblo argentino y exhortarlos a que dichas medidas sean levantadas, señalando que constituyen un grave precedente por cuanto no están amparadas en la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y son incompatibles con las Cartas de la ONU, de la OEA y con el Acuerdo General de Tarifas y Comercio (GATT).
7. Encargar al Presidente de la Vigésima Reunión de Consulta para que proceda de inmediato a transmitir el llamado contenido en los puntos 1, 2 y 3 de esta resolución, a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la República Argentina; y a expresarles, asimismo, en nombre de los Cancilleres de América, que confía plenamente en que este llamado será aceptado en bien de la paz de la región y del mundo.

8. Encomendar al Presidente de la Vigésima Reunión de Consulta que presente formal e inmediatamente esta resolución al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que la haga del conocimiento de los miembros del Consejo.

9. Mantener abierta la Vigésima Reunión de Consulta, especialmente con el objeto de velar por el fiel cumplimiento de esta resolución y de tomar medidas adicionales que estime necesarias para restablecer y preservar la paz y resolver por medios pacíficos el conflicto surgido.

-----